



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

**BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS  
A ACTIVIDADES ECONÓMICAS AFECTADAS POR LA PANDEMIA DE LA COVID-19**

**Artículo 1. Objeto.**

Constituye el objeto de estas bases específicas regular y fijar los criterios y el procedimiento para la concesión de subvenciones a los profesionales, autónomos y empresas que, en el término municipal de Sant Llorenç de la Muga, han visto reducido su volumen de negocio o cerrado la actividad por efectos de la declaración del estado de alarma decretado a consecuencia de la pandemia de la Covid-19, siempre que reúnan las condiciones y los requisitos establecidos en las presentes bases.

**Artículo 2.- Marco normativo.**

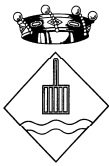
Estas bases reguladoras están sujetas a lo que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y el Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales, y el resto de normativa aplicable.

**Artículo 3. Beneficiarios.**

**2.1.** Pueden ser beneficiarios de las subvenciones reguladas por estas bases los titulares de actividades económicas, empresariales o profesionales que se encontraban en funcionamiento dentro del término municipal de Sant Llorenç de la Muga en el momento de la declaración del estado de alarma por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.

Será requisito que la empresa, autónomo o profesional tenga el domicilio fiscal, o que el domicilio de la actividad en la declaración censal este de alta en Sant Llorenç de la Muga, a 14 de marzo del 2020.

**2.2.** No podrán alcanzar la condición de beneficiario de estas subvenciones las personas o entidades que se encuentren en alguna de las siguientes circunstancias:



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

- a) Haber sido condenadas mediante sentencia o resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- b) Haber solicitado la declaración de concurso de acreedores, estar sujeto a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y contractuales con el Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga, con la Hacienda Pública o la Tesorería General de la Seguridad Social.

**Artículo 4.- Carácter de la subvención.**

El procedimiento de concesión se regirá por el procedimiento reglado, mediante concesión directa, y se tramitará basándose en el interés público y por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación y eficiencia.

El otorgamiento de las ayudas estará limitado por las dotaciones económicas establecidas en el Presupuesto del Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga.

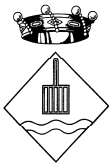
**Artículo 5.- Líneas de ayudas y cuantía.**

Se establecen las siguientes líneas de ayudas:

**1.- AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS HIGIÉNICOS O PREVENITIVOS RELACIONADOS CON LA PANDÈMIA DE LA COVID-19**

Podrán optar a esta línea de ayudas todas las empresas, profesionales y autónomos con establecimiento en Sant Llorenç de la Muga que hayan adquirido gel hidroalcohólico, mascarillas, guantes, pantallas faciales, mamparas de metacrilato para mesas o aparadores, o cualquier otro producto higiénico, sanitario o preventivo destinado a prevenir la difusión y evitar el contagio del virus COVID-19.

La ayuda máxima será de 100,00 € para cada empresa o actividad. Si con la solicitud



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

no se acredita un gasto (IVA deducible no incluido) igual o superior a 100,00 €, se reconocerá la ayuda hasta el límite del importe justificado.

El importe máximo de esta línea de subvenciones es de 1.800,00 €, y su reconocimiento quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria

## **2.- AYUDAS PARA EMPRESAS DEL SECTOR TURÍSTICO Y HOSTELERO.**

Podrán acceder a estas ayudas las empresas o autónomos con establecimiento abierto en Sant Llorenç de la Muga dedicado a la hostelería y/o el turismo y que tuvieron que cerrar la actividad a consecuencia de la declaración del estado de alarma por el Covid-19.

Son las siguientes:

### **2.1 – Ayudas para establecimientos con terrazas que abonan la tasa por ocupación de la vía pública.**

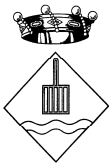
Podrán acceder a esta ayuda aquellos establecimientos que hayan solicitado ocupar la vía pública con terrazas en el año 2020 y hayan abonado la tasa correspondiente.

La solicitud podrá presentarse juntamente con la solicitud de la ocupación de vía pública para instalar la terraza. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará cuando se haga pública la convocatoria, y podrán presentarse desde el momento en que se haya solicitado la ocupación de la vía pública y hasta el 16 de noviembre de 2020.

A los solicitantes que cumplan los requisitos señalados se les otorgará una ayuda económica directa de 500,00 €.

### **2.2 - Lotes para la promoción turística o económica**

Los establecimientos que escojan esta opción recibirán entradas de espectáculos, vales para actividades turísticas, culturales, deportivas u otras similares, o lotes de productos de artesanía, alimentación u otros, en un



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

catálogo que el Ayuntamiento pondrá a su disposición, para poder ofrecer a sus clientes para complementar o promocionar su oferta.

Los productos, actividades o servicios se reservarán directamente por el Ayuntamiento con el prestatario, el Ayuntamiento repartirá los vales entre los establecimientos beneficiarios y se hará cargo del importe cuando se preste el servicio, producto o actividad.

El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día en que se haga pública la convocatoria y finalizará el 16 de noviembre de 2020. Los vales tendrán validez para el año 2020.

Los establecimientos habrán de difundir en sus páginas webs, carteles y promociones, sí como cuando hagan uso de esta ayuda, que se trata de una iniciativa de promoción del Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga. Asimismo, el Ayuntamiento hará difusión de la iniciativa a fin de promocionar el turismo del municipio.

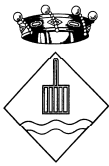
El importe de estos lotes de productos de promoción será de 500,00 € para cada establecimiento o empresa.

Estos dos tipos de ayudas anteriores (2.1 i 2.2) son alternativos, de manera que cada establecimiento podrá optar entre ellos, con un importe por establecimiento o actividad de 500,00 €. En ningún caso un mismo establecimiento o actividad podrá acceder a más de una de estas dos ayudas, ni obtener por un importe superior a los 500,00 €.

**2.3 - Ampliación de la superficie de ocupación de vía pública destinada a terraza.**

Podrán acceder a esta ayuda aquellos establecimientos que hayan solicitado ocupar la vía pública con terrazas en el año 2020 y hayan abonado la tasa correspondiente.

Se les concederá ampliar la ocupación de la terraza autorizada, sin tener que abonar ninguna tasa ni contraprestación adicional. El porcentaje de



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

ampliación, el lugar donde se autorice y la superficie del espacio de la ampliación estará condicionado por la disponibilidad del espacio público y la necesidad de garantizar un espacio mínimo para el paso de vehículos, personas, o accesos a domicilios y garajes y mantener la seguridad viaria.

La solicitud podrá presentarse juntamente con la solicitud de la ocupación de vía pública para instalar la terraza. El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará cuando se haga pública la convocatoria, y podrán presentarse desde el momento en que se haya solicitado la ocupación de la vía pública y hasta el 16 de noviembre de 2020.

**2.4 – Ayuda económica del 25 % del importe de la tasa de basuras industrial del ejercicio 2020**

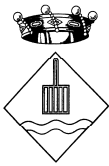
Podrán acceder a esta ayuda las actividades de hostelería y turismo abiertas en Sant Llorenç de la Muga en la fecha en que se decretó el estado de alarma con motivo de la COVID-19 que tuvieron que cerrar sus establecimientos y abonar la tasa de basuras industrial.

Se podrán presentar solicitudes, en el modelo oficial, desde que se haga pública la convocatoria y hasta el 16 de noviembre de 2020. El importe de la ayuda será del 25% del importe anual de la tasa de basuras abonada.

El importe máximo que pueden alcanzar las líneas de subvenciones es:

- 2.1. Ayuda para cubrir gastos de ocupación de vía pública destinada a terraza: hasta un máximo de 2.000,00 €.
- 2.2 Lotes de servicios, actividades y productos de promoción turística y económica: hasta un máximo de 4.500,00 €.
- 2.4 Ayuda del 25% del importe anual de la tasa de basuras industrial: hasta un máximo de 700,00 €.

En todos los casos el reconocimiento de las ayudas será por orden de presentación



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

de las solicitudes, y quedará condicionado a la existencia de consignación presupuestaria suficiente.

**Artículo 6.- Solicitudes.**

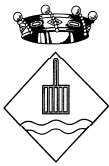
Las solicitudes de estas ayudas se dirigirán al Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga, mediante la sede electrónica, adjuntando los modelos de solicitud que se publicarán con la convocatoria. Las comunicaciones y notificaciones se harán exclusivamente en forma electrónica.

Todas las líneas son compatibles, excepto las líneas 2.1 i 2.2 entre sí, de manera que los establecimientos podrán formular solicitudes para todas ellas, con la excepción señalada. Entre las líneas 2.1 i 2.2, los establecimientos habrán de escoger una de las dos.

La presentación de las solicitudes implicará la aceptación de las bases.

Se habrá de presentar la solicitud en modelo oficial, que se hará público con la convocatoria. A las solicitudes se tendrá que adjuntar la siguiente documentación:

- DNI, NIF, CIF o tarjeta de identificación fiscal del beneficiario.
- Último recibo de autónomos o última declaración trimestral de IVA, IRPF o del Impuesto de Sociedades.
- En el caso de la Línea 1, ayudas para la adquisición de productos higiénicos o de seguridad, se habrán de adjuntar las facturas de compra de los productos higiénicos, sanitarios o de seguridad objeto de la ayuda.
- En el caso de la Línea 2.1 i 2.2, ayudas para establecimientos con terrazas y lotes de promoción turística i económica, habrá de escogerse inequívocamente uno de los dos tipos de ayudas.
- En el caso de la Línea 2.1 i 2.3, ayudas para gastos de ocupación de vía pública con terraza y para la ampliación de terrazas, se habrá de presentar con la solicitud de ocupación para instalar la terraza o, en otro caso, se habrá



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

de aportar la resolución de autorización para instalarla.

- En el caso de la Línea 2.4, ayuda del 25% del importe de la tasa de basuras industrial, se habrá de presentar justificante de pago de un trimestre del 2020 de la tasa de basuras industrial.

**Artículo 7.- Tramitación.**

**7.1.-** Los interesados habrán de presentar la solicitud en el modelo oficial, dentro del plazo que se establezca para cada línea de ayudas y que constará en la convocatoria. La convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento. Finalizado el plazo, se podrá requerir a los solicitantes para que en el plazo que se establezca subsanen los errores en que puedan haber incurrido.

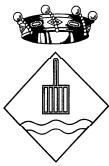
**7.2.-** Una vez evaluadas las solicitudes y la documentación presentada, se verificará la adecuación de cada solicitud a las presentes bases y a los requisitos de la convocatoria. La Junta de Gobierno Local resolverá la concesión o la denegación de las solicitudes presentadas y el importe concedido en cada caso. Este acuerdo se notificará individualmente a cada uno de los interesados, de acuerdo con lo previsto en la legislación de procedimiento administrativo vigente.

El criterio de concesión será por orden de presentación, siempre que se cumplan los requisitos fijados en estas bases y mientras exista disponibilidad presupuestaria.

**7.3.-** El plazo máximo para resolver la concesión o denegación de las ayudas será de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. La falta de resolución expresa dentro de este plazo produce efectos desestimatorios respecto del otorgamiento de la ayuda.

**Artículo 8.- Criterios de exclusión.**

Se excluirán las solicitudes que se hayan presentado fuera de plazo, sin la documentación preceptiva o que no se haya subsanado dentro del plazo concedido, que no se adecúen a los objetivos de la convocatoria, que no cumplan las



**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

condiciones necesarias para ser seleccionadas, o que se encuentren en cualquiera de las otras causas de exclusión previstas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

**Artículo 9.- Obligaciones de las personas beneficiarias.**

Las personas beneficiarias de las ayudas objeto de estas bases se obligan a:

- Cumplir con todas las condiciones establecidas en estas bases y en la respectiva convocatoria.
- Facilitar las actuaciones de comprobación y control financiero por parte del Ayuntamiento, así como aportar la documentación complementaria que se requiera a tal efecto.

**Artículo 10.- Justificación y pago de la subvención.**

Las subvenciones se entenderán justificadas con la presentación de la solicitud y la documentación preceptiva que se exija en cada caso.

El Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga se obliga a hacer el pago del importe de las ayudas concedidas o la entrega de las prestaciones en el plazo máximo de un mes desde el día en que notifique la concesión de la ayuda al beneficiario.

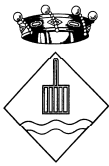
**Artículo 11.- Retorno de la subvención.**

En el caso que una vez ya ingresada la subvención no se mantuviesen las condiciones en virtud de las cuales se hubiese otorgado, o se pusiese de manifiesto la inexactitud o falsedad de los datos aportados, el mismo órgano del Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga podrá acordar la revocación de la concesión y exigir al beneficiario su reembolso parcial o total.

**Artículo 12.- Régimen sancionador**

Los beneficiarios de las subvenciones estarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador sobre infracciones administrativas establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





**AJUNTAMENT DE  
SANT LLORENÇ  
DE LA MUGA**

**Artículo 13.- Protección de datos de carácter personal y transparencia.**

De acuerdo con lo que dispone la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal de los solicitantes serán tratados con la finalidad de gestionar la solicitud, tramitación y control de las subvenciones solicitadas en el marco de estas bases.

De acuerdo con lo que dispone la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, accesos a la información pública y buen gobierno, los datos de los beneficiarios de las subvenciones se publicarán en el portal de la transparencia del Ayuntamiento de Sant Llorenç de la Muga.

La Alcaldesa